MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 **DEL** 13 MAR 2025

POR LA CUAL SE HACE JUSTIFICACION PARA ADELANTAR EL PROCESO No PN UPRES NARIÑO CD 002 2025 CONTRATACIÓN DIRECTA CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 1A No. 17ª - 25 BARRIO OBRERO DE LA CIUDAD DE IPIALES- NARIÑO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO (ESPRI) IPIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO.

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confirieren la ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 del 2015, y Resolución No 1234 del 17 de abril de 2024, Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, "por la cual se adiciona y se modifica parcialmente la Resolución 00011 del 2 de enero de 2025". y

C O N S I D E R A N D O:

Que la ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previo en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, art 12 de la ley 80 de 1993, art. 9° de la ley 489 de 1998 y art. 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución N° 0579 del 28 de febrero 2024, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".

Que mediante Resolución No 1234 del 17 de abril de 2024, fue designado, como comandante de la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO, el señor Coronel HERNANDO ALFREDO CALDERON VEGA.

Que en la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, "*por la cual se adiciona y se modifica parcialmente la Resolución 00011 del 2 de enero de 2025*", delego en los Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

Que el literal i) del numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que

procede la contratación directa: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, contempla: "arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar bienes inmuebles mediante contratación directa".

Que la Policía Metropolitana de Pasto, requiere contratar **"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 1 No. 17 A - 25 BARRIO OBRERO DE LA CIUDAD DE IPIALES- NARIÑO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO (ESPRI) IPIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO"** ya que el Departamento de Policía Nariño no cuenta con terrenos o instalaciones propias en el municipio de Ipiales, para el funcionamiento del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO (ESPRI) IPIALES**, por lo cual es necesario arrendar un bien inmueble en este municipio con el fin de prestar los servicios de salud de primer nivel a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

Que el objeto del contrato a celebrar será **"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 1 No. 17 A - 25 BARRIO OBRERO DE LA CIUDAD DE IPIALES- NARIÑO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO (ESPRI) IPIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO"**

Que las obligaciones que cumplirá el arrendador son

1. Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.
2. El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo para el USO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO IPIALES.
3. El ARRENDADOR debe hacer las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio de salud en I nivel de complejidad sugeridas por el arrendatario siempre y cuando están sean coherentes con el objeto del presente contrato. Previa coordinación con el supervisor del contrato.
4. Suscribir acta de entrega del espacio arrendado.
5. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.
6. Todas las demás inherentes al objeto contratado.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.
9. Pagará los impuestos de ley a que haya lugar sobre el inmueble.
10. No enajenar el bien inmueble mientras dure el contrato.
11. Evitar que se impongan medidas cautelares sobre el bien inmueble por su culpa.
12. Realizar las reparaciones y mantenimiento causados por el uso normal y paso del tiempo.
13. Entregar el inmueble, libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.
14. El ARRENDADOR realizara mantenimiento preventivo y recuperativo de todas las áreas, incluyendo pintura, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas con el respectivo recambio de lámparas, bombillos y accesorios para el normal funcionamiento de todos los servicios que presta la institución, cuando el supervisor de contrato lo requiera.

15. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los CINCO (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño. En esta Facturación debe aparecer el Numero de Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo".
16. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020...".
17. El oferente y posterior contratista debe realizar todos los trámites con el fin de cumplir con las facturaciones electrónicas.
18. El Contratista deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo PAGO.

Que las condiciones técnicas son:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	PRIMERA PLANTA: 1 Garaje, 1 sala de espera, 3 consultorios médicos, 1 consultorio odontológico, 2 oficinas, 2 baños, SEGUNDA PLANTA: 2 oficinas, 1 consultorio, 1 cuarto de alojamiento, 1 cuarto de archivo, 1 cocina, 1 baño. TERCERA PLANTA: 1 salón de actividades multipropósito, 1 baño. Todo cumpliendo la normatividad de Habilitación. Resolución No. 1441 de 2013. Los espacios anteriormente enumerados tienen un área total de 420 metros cuadrados.		
2	Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma señalada.		
3	El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo para el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO IPIALES** y **EL ARRENDADOR** debe hacer las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio de salud en I nivel de complejidad sugeridas por el arrendatario siempre y cuando están sean coherentes con el objeto del presente contrato y de acuerdo a sugerencias por auditorias de los entes de control llegado el caso que éstas estén faltantes o fallando, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
4	El **ARRENDADOR** realizara mantenimiento preventivo y recuperativo de todas las áreas, incluyendo pintura, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas con el respectivo recambio de lámparas, bombillos y accesorios para el normal funcionamiento de todos los servicios que presta la institución, por uso y vida útil de los insumos o elementos, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
5	Mantener el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento tanto en la entrega del inmueble como durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario.		
6	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo a la Ley, cuando se realice adiciones se mantendrá estables las cláusulas del valor.		

7	Entregar el inmueble libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.		
8	El inmueble debe encontrarse al día en el pago de todos los servicios públicos e impuestos con entidades estatales. Estos últimos serán responsabilidad exclusiva del arrendador.		
9	El **ARRENDADOR** se compromete a realizar todas las adecuaciones al inmueble, para que cumpla con los requisitos de infraestructura del sistema único de habilitación de acuerdo con los servicios a prestar.		
10	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, y entregar en el formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.		
11	Anexar certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, actualizados		
12	Paz y salvos de impuesto predial y los últimos pagos registrados de servicios públicos		
13	Certificado de nomenclatura vial		
14	Certificado de Índice de construcción		

Que las obligaciones que cumplirá la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto son:

1. Pagar por concepto de canon de arrendamiento mensual la suma pactada con el arrendador.
2. Destinar el inmueble exclusivamente para el funcionamiento del **Establecimiento de Salud Policial Primario Ipiales**
3. Usar el inmueble únicamente para los fines señalados en el contrato.
4. Cancelar el canon de arrendamiento oportunamente.
5. Responder por el aseo, conservación, y la óptima presentación del espacio arrendado.
6. Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin que EL ARRENDADOR se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar.
7. En materia de responsabilidad civil extracontractual EL ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución de este contrato.
8. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.
9. Todas las demás inherentes al objeto contratado.

RESUELVE:

PRIMERO. Celebrar contrato mediante modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA-ARRENDAMIENTO de un inmueble **CALLE 1 No. 17 A - 25 BARRIO OBRERO DE LA CIUDAD DE IPIALES- NARIÑO,** bajo la figura de propietaria y tenedora la señora **DIANA MARISOL QUIÑONEZ INAGAN,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.946.161, expedida en Ipiales-Nariño, descrito en la escritura No. 5478 de la Notaria Primera del circuito de Ipiales, con matrícula inmobiliario No. **244-35626**, para ser ocupado y/o habitado por el personal uniformado de planta, contratista profesional y/o técnico, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en el municipio de Ipiales -Nariño, por un valor total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS Moneda Legal Colombiana ($ 34.842.667,00) Incluido IVA,** para ser ejecutados hasta el 30/09/2025, amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8825 del 21 de febrero de 2025, expedido por la responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, que el presupuesto está proyectado para un plazo de ejecución de ocho (8) días y seis (6) meses, contados a partir del 24 de marzo de 2025 hasta 30 de septiembre de 2025, previa expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato con un canon mensual de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS, Moneda Legal Colombiana ($ 5.560.000,00) incluido IVA.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar que una vez aprobada y firmada la presente resolución se proceda de conformidad con la constitución y la ley a dar cumplimiento a los principios de la contratación en especial al de publicidad publicando en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co secop II la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Invitar a las veedurías ciudadanas y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

Coronel **HERNANDO ALFREDO CALDERÓN VEGA**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

Elaboro: PT. Nohora Liliana Pérez Yela
Auxiliar de Archivo UPRES-NARIÑO

Revisó: CT. Jhon Alfonso Aragón Fonseca
Jefe Administrativo y Financiero UPRES-DENAR

Revisó: MY. Linda Yohanna Ibarra Álvarez
Jefe Unidad Prestadora de Salud NARIÑO

Reviso y aprobó: CM. Eyder Oviedo Coronel
Asesor Jurídico MEPAS

Reviso: MY. Fabiola Orjuela Guzmán
Jefe Administrativo MEPAS

Fecha de elaboración: 28/02/2025
Ubicación Windows C: Contratos 2025

Carrera 35 No. 19-119 barrio Versalles.
TELEFONO 7311177
denar.upres@policia.gov.co